



Resolución Ministerial

N° 174-2018-MC

Lima, 08 MAYO 2018

VISTOS, la Carta s/n del equipo de Desarrollo Social para América Latina y el Caribe del Banco Mundial; el Informe N° 900008-2018/DGPI/VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Memorando N° 900015-2018/VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 2 de mayo de 2018, el equipo de Desarrollo Social para América Latina y el Caribe del Banco Mundial cursa invitación a la señora Ángela María Acevedo Huertas, Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, para participar en el panel denominado "La experiencia y lecciones aprendidas de Perú en la formación e implementación de la Ley de Consulta Previa", a llevarse a cabo los días 10 y 11 de mayo de 2018, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala;

Que, la República de Guatemala está desarrollando una iniciativa de ley para la Consulta, Libre, Previa e Informada de Pueblos Indígenas, la misma que busca aportar a la implementación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT en dicho país, así como cumplir con la sentencia de la Corte que dispone la aprobación de la precitada norma en un plazo máximo que vence el 26 de mayo de 2018; motivo por el cual, el Ministerio de Trabajo de Guatemala ha solicitado asistencia técnica y apoyo de la comunidad internacional para conocer de otras experiencias nacionales, así como estándares y políticas internacionales relevantes en dicha materia;

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas es un órgano de línea de ámbito nacional encargado de proponer, coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección y demás órganos del Ministerio la política nacional y las normas de alcance nacional en materias relacionadas con la implementación del derecho a la consulta previa; con la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país; y con la población indígena en situación de aislamiento y contacto inicial;

Que, a través del Informe N° 900008-2018/DGPI/VMI/MC de fecha 8 de mayo de 2018, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas comunica que la participación del Viceministerio de Interculturalidad en el referido evento fortalecerá las acciones que efectúe el



Sector Cultura en el fomento, elaboración e implementación de políticas vinculadas a la defensa y protección de los derechos de los pueblos indígenas en materia de consulta previa; asimismo, permitirá la difusión de los avances en la implementación de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT; intercambiar experiencias y aprendizajes entre funcionarios públicos y representantes de diferentes países sobre la implementación de políticas públicas relativas al derecho de consulta previa; y dar a conocer el contexto normativo e institucional en el que se desarrolla el derecho a la consulta previa en materia de minería en el Perú;

Que, mediante el Memorando N° 900015-2018/VMI/MC de fecha 8 de mayo de 2018, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad autoriza la participación de la señora Ángela María Acevedo Huertas, Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, en el precitado evento;



Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento en mención y los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la citada funcionaria, a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala; para cuyo efecto la entidad organizadora del evento cubrirá los gastos de pasajes aéreos y viáticos;



Que, el artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Ángela María Acevedo Huertas, Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 10 al 12 de mayo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Ministerial

Nº 174-2018-MC

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la mencionada funcionaria deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acudirá.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto alguno al tesoro público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA

